

RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un local propiedad del Ayuntamiento de Estepa, Sevilla.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Estepa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Organica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Estepa en sesión celebrada el día 30 de julio de 1996, en la que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de un inmueble, calificado como bien patrimonial, siendo la descripción física de la misma la siguiente:

Local comercial núm. 1 sito en la C/ Sol núm. 21, que cuenta con una superficie de 16,25 m² y linda: Al frente, con la C/ Sol; a la derecha, con local comercial núm. 2; a la izquierda, con C/ Lanza; y, al fondo, con subsuelo del inmueble de don José Blanco Muñoz.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Estepa, finca núm. 18.756, inscripción 2.ª, al folio 56 del libro 354.

La valoración económica es de un millón cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (1.462.500 ptas.).

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de la parcela descrita anteriormente, propiedad del Ayuntamiento de Estepa.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Estepa.

Sevilla, 4 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de octubre de 1996, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 1996.

Las operaciones del final del ejercicio presupuestario y las de cierre del mismo son anualmente objeto de regulación mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se establecen las medidas de gestión presupuestaria y de contabilidad que se consideran necesarias.

La regulación de las operaciones de cierre correspondiente al ejercicio 1996 aún manteniendo en esencia una estructura similar a la de los ejercicios anteriores, presenta una serie de novedades que afectan fundamentalmente a las fases contables del gasto, al contenido de la relación de acreedores y a la incorporación de remanentes. A su vez, se reiteran las normas que sobre el cierre de la contabilidad de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias se establecieron en la Orden de Cierre del ejercicio anterior, y se dictan normas que potencien la ejecución de los fondos de inversión con financiación afectada, tales como el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos.

De otro lado, respecto al sistema de Anticipos de Caja Fija, se mantienen las normas especiales ya recogidas en el cierre de ejercicios anteriores y, para el presente, se introducen las referentes a la rendición de las cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º 1 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1. Tramitación de las nóminas en el mes de diciembre.

1. Las nóminas para el percibo de las retribuciones y pagas extraordinarias del mes de diciembre de 1996 se cerrarán el día 5 del mes de diciembre y se remitirán, antes del día 10, a las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes.

2. Las retribuciones y pagas extraordinarias del mes de diciembre serán satisfechas a partir del día 20 de dicho mes.

Artículo 2. Expedición y tramitación de documentos contables.

1. Ingresos y Operaciones Extrapresupuestarias.

Antes del día 10 de enero, deberá tener entrada en las respectivas Intervenciones la documentación necesaria, que deberán remitir los órganos gestores de ingresos y operaciones extrapresupuestarias, para que los centros contables procedan a la contabilización y expedición de los documentos contables correspondientes antes del día 20 de enero.

Con la misma fecha límite deberán las Intervenciones proceder a la imputación al presupuesto de ingresos de las partidas pendientes de aplicación.

En cuanto a los fondos que deriven de la propia actividad de las Consejerías y órganos periféricos, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario deberán remitir a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda antes del día 4 de enero, los estados necesarios a que se refiere el punto Quinto de la Orden de 15 de julio de 1992, relativos al mes de diciembre, con el modelo actualmente vigente.

La documentación relativa a derechos reconocidos correspondientes a subvenciones finalistas de otras Administraciones, deberán ser remitidas por las Consejerías y Organismos Autónomos a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones antes del 5 de enero, con el fin de poder determinar las desviaciones de financiación a efectos de incorporación, previstas en el artículo 11.4 de esta Orden.

La contabilización y expedición de los documentos contables relativos a las operaciones referidas en los párrafos anteriores deberá finalizar necesariamente antes del día 20 de enero.

2. Gastos.

Las propuestas de documentos de gestión contable «A», así como sus complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones correspondientes, como fecha límite, hasta el 15 de noviembre de 1996.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D», así como sus barrados y complementarios, y de los «A» barrados, será, como límite el día 30 de noviembre de 1996, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados, como máximo, el día 15 de diciembre.

No obstante, los límites anteriores podrán ampliarse hasta el 31 de diciembre de 1996 y 15 de enero de 1997, respectivamente, para las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D», sus barrados y complementarios, y «A» barrados, correspondientes a créditos financiados con Fondos de la Unión Europea en los que su periodo de elegibilidad para la adquisición de compromisos de gastos finalice el 31 de diciembre de 1996. Dichos créditos serán designados por la Dirección General de Fondos Europeos, que a tal efecto los comunicará a la Intervención General y a los órganos gestores afectados.

Igualmente, los documentos anteriormente referidos que se deriven de expedientes del endeudamiento (Sección 03), así como de modificaciones de créditos o de aprobación de gastos acordados por el Consejo de Gobierno con fecha posterior al 30 de noviembre, podrán tramitarse ante las Intervenciones hasta el 31 de diciembre, quedando fiscalizados y contabilizados antes del 15 de enero.

Las propuestas de documentos del capítulo 1, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto «ADOP», las propuestas de documentos «DOP» y «OP», los barrados correspondientes así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada y de justificaciones (documento «J») tendrán, como fecha límite de entrada, el 31 de diciembre de 1996, debiendo quedar fiscalizados y contabilizados, como máximo, el día 20 de enero.

3. Realización material del pago.

Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales, que ejerzan funciones de Intervención de Tesorería, tendrán como límite el día 3 de enero de 1997 para contabilizar la fecha de realización material del pago de todos aquellos documentos pagados hasta el 31 de diciembre de 1996, debiendo los servicios de tesorería remitir, con la debida antelación, los documentos necesarios para conseguir dicha finalidad.

4. Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de la Intervención General cuidarán muy especialmente del cumplimiento de estas normas.

Artículo 3. Modificación de créditos.

A partir del 30 de noviembre de 1996, no se tramitarán propuestas de transferencias de créditos, salvo que afecten al Capítulo 1, «Gastos de Personal» o deban autorizarse por el Consejo de Gobierno y se aprueben hasta el 31 de diciembre.

Artículo 4. Relación Nominal de Acreedores.

1. Todas las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 1996, que de acuerdo con la normativa contable reflejan las obligaciones contraídas frente a terceros bien como consecuencia del cumplimiento por parte de éstos de la prestación a su cargo bien en virtud de haberse dictado los correspondientes actos de reconocimiento de la obligación, deberán tramitarse simultáneamente con la propuesta de pago correspondiente, por lo que no formará parte de la Relación Nominal de Acreedores.

2. Hasta el 31 de diciembre de 1996, solamente procederá la tramitación de documentos «O» y «ADO» y sus

barrados, en su caso, donde figurarán sus acreedores, ante las correspondientes Intervenciones en los siguientes casos:

- a) Pagos en moneda extranjera.
- b) Reposiciones de pagos por el sistema de Anticipo de Caja Fija, de acuerdo con el artículo 13.b) de esta Orden.
- c) Productividad, en su caso.
- d) Gastos relativos a las operaciones de endeudamiento.
- e) Aquellos otros que expresamente autorice la Intervención General, de acuerdo con la normativa contable vigente.

Las referidas propuestas de documentos «O» y «ADO» se adjuntarán con aquellos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto.

La relación de acreedores que se derive de los anteriores trámites se unirá por la Intervención General a la liquidación del ejercicio, a efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas.

Artículo 5. Actos de Recepción.

Durante el mes de diciembre, la Intervención General solamente efectuará designación de representante o renuncia a dicha designación, para los actos de recepción del objeto de los contratos, de aquellas solicitudes que hubieran tenido entrada en dicho centro directivo hasta el día 30 de noviembre.

En todo caso, cuando así se requiera en la normativa vigente, las obligaciones que se imputen al ejercicio de 1996 deberán ser objeto de recepción en dicho año.

Artículo 6. Anulación de saldos.

Una vez registrados los documentos contables correspondientes al ejercicio 1996, de las fases de autorización, disposición y obligación, se procederá por la Intervención General de la Junta de Andalucía a la anulación de los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, y a la Liquidación del ejercicio.

Artículo 7. Relaciones Nominales de Deudores.

En la Rendición de Cuentas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera correspondiente al mes de diciembre de 1996, así como en la Liquidación de los Organismos Autónomos, se incluirá necesariamente la relación nominal de deudores, justificativa del saldo de los derechos pendientes de cobro de la Cuenta de Rentas Públicas.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario rendirán, antes del 15 de enero y con carácter inexcusable, la relación nominal de deudores por el saldo pendiente de recaudar al fin del ejercicio 1996. La relación reflejará, como mínimo, los datos necesarios para identificar la liquidación, el importe y el deudor, figurando ordenada y totalizada por Ejercicios y Conceptos y distinguiendo entre la vía voluntaria y ejecutiva. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda podrán, no obstante, y en su caso, solicitar la ampliación de los datos de la documentación anterior.

El reconocimiento de derechos en los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía correspondiente a transferencias corrientes o de capital, que se reciban de la Consejería de la cual dependan, se efectuará de acuerdo con los importes que en ésta se hubieran reconocido como obligaciones a favor del Organismo, a cuyo efecto se solicitará al cierre del ejercicio, el oportuno certificado de la Intervención Delegada de la Consejería. El ajuste contable de los derechos reconocidos que proceda en la con-

tabilidad de los Organismos Autónomos se realizará antes del 31 de enero.

Artículo 8. Rendición de cuentas.

Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de Consejerías y Organismos Autónomos formarán las cuentas de Gastos Públicos, Rentas Públicas, Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería correspondientes al mes de diciembre de 1996 con la antelación necesaria para posibilitar su rendición y posterior remisión a la Intervención General de la Junta de Andalucía, antes del 31 de enero de 1997.

Artículo 9. Resultado presupuestario provisional de los Organismos Autónomos.

Por la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, y en el caso en que éstos tuviesen resultado presupuestario positivo, se procederá de oficio a anular obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos de las respectivas Consejerías en favor de los Organismos Autónomos y, consecuentemente, sus correspondientes derechos a cobrar en la contabilidad de éstos, con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía dichos resultados presupuestarios.

Artículo 10. Anualidades futuras.

Una vez ultimada la contabilización de las propuestas de documentos contables relativas a los expedientes de gastos plurianuales y de tramitación anticipada, los Centros Contables procederán al traspaso al ejercicio 1997 de las anualidades futuras correspondientes, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los diferentes Centros Contables expedirán relación de documentos contables de anualidades futuras hasta el día 20 de enero de 1997.

b) En base a dicha relación, los Centros Contables realizarán la imputación a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 1997 y la contabilización de documentos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las anualidades futuras correspondientes a compromisos de operaciones de capital sólo podrán imputarse a créditos financiados con recursos tributarios y propios (Servicios 01, 02, 03 y 04), si previamente han sido agotados los créditos correspondientes a proyectos de análoga naturaleza del Fondo de Compensación Interterritorial, en el caso de que éstos existiesen.

- En los demás casos, la imputación se realizará a las aplicaciones equivalentes del ejercicio 1997 y, no existiendo equivalencia, a cualquier otra adecuada a la naturaleza y finalidad del gasto.

c) Para la realización por las distintas Intervenciones de las operaciones descritas anteriormente, los órganos gestores de Servicios Centrales deberán proceder antes del día 20 de enero a la desconcentración de los créditos necesarios, así como a la tramitación de las modificaciones presupuestarias pertinentes en caso de insuficiencia de créditos en las aplicaciones afectadas.

d) No obstante, para garantizar el buen fin de las operaciones de traspaso de anualidades futuras se autoriza a los Centros Contables a practicar retenciones de créditos cautelares.

Asimismo, se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como Central Contable, a realizar las actuaciones necesarias tendentes a posibilitar que las Intervenciones Provinciales efectúen las operaciones de traspaso, detrayendo para su cobertura presupuestaria créditos no desconcentrados.

e) En el transcurso de las operaciones de traspaso, las diferentes Intervenciones remitirán a la Intervención General el estado de situación donde se relacionen los números y tipos de documentos, importes, aplicaciones y proyectos de los documentos pendientes de traspasar. Dicha relación, debidamente actualizada, se remitirá antes del día 5 de cada mes hasta la finalización completa de las operaciones, que será debidamente certificada por el Interventor competente.

Artículo 11. Incorporaciones de créditos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública, serán objeto de incorporación al estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 1997 los remanentes de créditos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, Fondos de la Unión Europea y Subvenciones finalistas de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas (Servicios 14, 15, 16, 17, 18 y 19).

2. Los remanentes de créditos correspondientes a proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial se incorporarán directamente por la Dirección General de Presupuestos a los mismos proyectos y por la totalidad de los saldos comprometidos y no comprometidos resultantes una vez cerrado el ejercicio presupuestario.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda propondrá al Consejo de Gobierno la reprogramación de los remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial de 1995 y años anteriores, mediante la supresión y creación de nuevos proyectos.

3. Los remanentes de créditos correspondientes a los Fondos de la Unión Europea se incorporarán igualmente por la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, a los mismos proyectos y por el importe del remanente de la ayuda de la Unión Europea.

Para la incorporación de los remanentes de crédito relativos a proyectos cofinanciados, las Consejerías y Organismos Autónomos propondrán a la Dirección General de Presupuestos, antes del 20 de enero de 1997, los créditos iniciales de dicho ejercicio, correspondientes a los servicios 01, 02, 03 y 04, que habrán de cofinanciar la ayuda incorporada. De no efectuarse dicha propuesta en el plazo referido, la Dirección General de Presupuestos determinará las aplicaciones presupuestarias que han de afectarse a dicha cofinanciación.

4. Los remanentes de crédito correspondientes a Subvenciones Finalistas de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas se incorporarán, previa propuesta de las Consejerías y Organismos Autónomos afectados a la Dirección General de Presupuestos. Con el fin de acreditar la constancia de financiación efectiva, la incorporación de los créditos sólo podrá realizarse hasta el límite de la desviación de financiación positiva que se certifique debidamente para cada línea de subvención finalista por la Intervención General.

5. Los diferentes Centros Contables, una vez contabilizada la incorporación por la Intervención General de la Junta de Andalucía, procederán, en el plazo de 15 días siguientes a la citada contabilización, a la imputación contable de los compromisos adquiridos a los créditos incorporados.

Artículo 12. Traspasos de remanentes de créditos comprometidos.

Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 1996, los Centros Contables procederán al traspaso al ejercicio 1997 de los remanentes de créditos comprometidos que

no sean objeto de incorporación, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los diferentes Centros Contables expedirán relación certificada de los documentos contables susceptibles de traspaso dentro de los 15 días siguientes al 20 de enero de 1997, fecha de cierre de la contabilidad del ejercicio 1996.

b) En base a dicha relación, los Centros Contables realizarán la imputación y contabilización de los documentos a las aplicaciones presupuestarias equivalentes del ejercicio 1997 y, no existiendo equivalencia, a cualquier otra adecuada a la naturaleza y finalidad del gasto.

c) Para la realización por las distintas Intervenciones de las operaciones descritas anteriormente, los órganos gestores de Servicios Centrales deberán proceder antes del día 20 de enero a la desconcentración de los créditos necesarios, así como a la tramitación de las modificaciones presupuestarias pertinentes en caso de insuficiencia de créditos en las aplicaciones afectadas.

d) No obstante, para garantizar el buen fin de la operación de traspaso de créditos comprometidos se autoriza a los Centros Contables a practicar retenciones de créditos cautelares.

Asimismo, se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, como Central Contable, a efectuar las actuaciones que sean necesarias para posibilitar que las Intervenciones Provinciales realicen las operaciones de traspaso, detrayendo para su cobertura presupuestaria créditos no desconcentrados.

e) En el transcurso de las operaciones de traspaso, las diferentes Intervenciones remitirán a la Intervención General el estado de situación donde se relacionan los números y tipo de documentos, importe, aplicaciones y proyectos de los documentos pendientes de traspasar. Dicha relación, debidamente actualizada, se remitirá antes del día 5 de cada mes hasta la finalización completa de las operaciones, que será debidamente certificada por el Interventor competente.

Artículo 13. Operaciones de Anticipo de Caja Fija.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del Anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La Dirección General de Tesorería y Política Financiera otorgará a los pagos correspondientes a reposiciones del Anticipo de Caja Fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

b) Los distintos órganos gestores podrán tramitar, durante el mes de diciembre de 1996, documentos contables «O» y «ADO» correspondientes a obligaciones que, pudiendo gestionarse por el sistema de Anticipo de Caja Fija, al cierre del presente ejercicio no se hayan abonado.

c) Durante el mes de diciembre de 1996, los pagos adeudados a un mismo acreedor, cuyas facturas individual o conjuntamente superen las 500.000 pesetas, podrán hacerse efectivos mediante la expedición del oportuno mandamiento de pago en firme a favor del acreedor, a criterio del órgano gestor de los créditos.

Artículo 14. Cierre Anticipo de Caja Fija.

Los habilitados o pagadores, conforme determina el artículo 6.1 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija, procederán a rendir cuentas a 31 de diciembre por los gastos atendidos hasta esa fecha con Anticipo de Caja Fija, liquidando los importes concedidos por la Tesorería en este concepto, para lo cual se deberá actuar de la siguiente forma:

a) A partir del 1 de enero de 1997, los órganos gestores incluirán en todas las reposiciones de Anticipo de Caja Fija que tramiten un descuento en concepto de «Reintegro Anticipo de Caja Fija», formulándose, por tanto, con líquido cero, hasta consumir el importe de los fondos que en su día fueron habilitados por tal concepto como pagos extra-presupuestarios, o bien reintegrarán los sobrantes de los mismos mediante ingreso directo en la Tesorería correspondiente.

No obstante, los órganos gestores que lo deseen podrán realizar estas operaciones durante el mes de diciembre de 1996.

b) Liquidados dichos fondos a través del citado descuento o mediante ingreso directo, por la Intervención de la tesorería correspondiente debe expedirse, a petición del órgano interesado, certificado acreditativo de tal circunstancia.

c) Una vez reintegrado el importe del Anticipo de Caja Fija, las distintas habilitaciones deberán obtener un certificado bancario en el que se acredite el saldo a cero de las cuentas de funcionamiento.

En caso de que el saldo sea distinto a cero, deberá acompañarse al certificado bancario la oportuna conciliación con explicación justificativa de la existencia de saldo, y realizarse las operaciones que en cada caso procedan para su regularización.

d) Con posterioridad, las Consejerías y Organismos Autónomos procederán a la solicitud de un nuevo Anticipo de Caja Fija adoptando el correspondiente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija, acompañando al mismo los certificados de liquidación del anterior Anticipo junto con los certificados bancarios de saldo a cero o las oportunas conciliaciones de todas las cuentas de funcionamiento implicadas, conforme se determina en los apartados b) y c) anteriores. Sin el cumplimiento de dichos requisitos la Intervención Delegada correspondiente no podrá informar favorablemente la concesión del nuevo Anticipo.

e) Las correspondientes intervenciones se abstendrán de fiscalizar a partir del 1 de enero de 1997 propuestas de reposición de fondos de Anticipos de Caja Fija que originen pagos efectivos, de aquellas habilitaciones que no tuvieran concedido por la Tesorería el nuevo importe del Anticipo, tras lo cual podrán iniciarse las operaciones normales de pago y reposiciones previstas en las normas que regulan la figura del Anticipo de Caja Fija.

f) No obstante lo anterior, al objeto de que por cualquier circunstancia justificada no se produzca en algún centro un posible entorpecimiento en la dinámica que requiere el normal desarrollo del Anticipo de Caja Fija, para supuestos especiales, la Intervención General podrá autorizar expresamente la tramitación de pagos en firme de los sometidos al sistema de Anticipo de Caja Fija, o el procedimiento que considere necesario, entre tanto se ultiman por el centro afectado las operaciones referidas en los apartados precedentes.

Disposición Adicional Unica. Rectificaciones contables.

Para potenciar la ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial y de los Fondos Europeos, la Intervención General, mediante las oportunas rectificaciones contables, podrá imputar los expedientes de gastos contabilizados en créditos de análoga finalidad y destino económico.

Disposición Final Unica. Desarrollo y entrada en vigor.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Presupuestos para dictar, en sus respectivos ámbitos, cuantas Instrucciones requiera la aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio de 1996.

Sevilla, 14 de octubre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1977/1990, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1977/1990, promovido por Dragados y Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Letrado Sr. Núñez Ruiz, en representación de Dragados y Construcciones, contra las Resoluciones objeto de ésta las anulamos parcialmente, y en su lugar declaramos como correcta la sanción de dos multas de cuantía de quinientas mil pesetas y ciento veinticinco mil pesetas respectivamente. Sin costas.

Sevilla, 1 de octubre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4183/1992, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4183/1992, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 4183/92, interpuesto por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández en nombre y representación de la entidad Centros Comerciales Continente, S.A. (CONTISA), declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 1 de octubre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2643/1993, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2643/1993, promovido por Banco Español de Crédito S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Gabriel García Lirola en la representación acreditada de Banco Español de Crédito, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de octubre de 1993, que inadmitió por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la entidad actora contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en la expresada Consejería, de fecha 19 de noviembre de 1992, dictada en Expte. 50/92, le había impuesto sanción de un millón quinientas cincuenta mil pesetas por infracciones a la Seguridad e Higiene en el trabajo, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 1 de octubre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2651/1993, interpuesto por Demoliciones Técnicas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2651/1993, promovido por Demoliciones Técnicas, S.A. (DETECSA), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la Resolución mencionada en el encabezamiento de esta Resolución la que confirmamos por ser acorde al Ordenamiento Jurídico.

Sevilla, 1 de octubre de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 955/1994, interpuesto por Isleña de Navegación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1996,